



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

Ordenanza Municipal N° 022- 2019 – MPMC – J

Juanjuí, 19 de agosto de 2019.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
– JUANJUÍ QUE SUSCRIBE:**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Extraordinaria N° 015 de fecha 12 de agosto del año 2019, ha aprobado por UNANIMIDAD la Ordenanza que Reglamenta el Procedimiento Electoral y Sistema de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de: Juanjuicillo, Sión, Dos de Mayo y Costa Rica.



VISTO:

El Informe N° 216-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 06 de agosto del 2019, sobre Proceso de Elecciones Municipales de Centros Poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 130, establece que los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, son elegidos por un período de cuatro (04) años, contados a partir de su creación, así también en el artículo N° 132, se dispone que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados, se regula por la Ley de la materia.

Que, la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2°, establece que la Convocatoria a elecciones debe realizarse con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando este acto, al Jurado Nacional de Elecciones; bajo responsabilidad.

Que, de conformidad al Artículo 5° de Ley N° 28440, la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las Autoridades de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337



Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) y 9) del Artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y SISTEMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE: JUANJUICILLO, SIÓN, DOS DE MAYO Y COSTA RICA.



ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE el Reglamento del Procedimiento Electoral y Sistema de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de: Juanjuicillo, Sión, Dos de Mayo y Costa Rica.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí / Región San Martín - Perú
[Signature]
Abog. Victor Rajul López Escudero
ALCALDE

